

En San Miguel de Tucumán, a los ¹⁹ días del
mes de agosto de 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nro. 66 /2026

VISTO

El llamado a concurso nro. 350 para la cobertura de un cargo vacante de Juez/Jueza del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, aprobado por Acuerdo nro. 26/2026; el acta de cierre de inscripción de fecha 2/6/2026; lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 8.197 (texto consolidado por ley 9.924) y en los artículos 12, 22, 23, 26, 27 y concordantes del RICAM; y

CONSIDERANDO

I. Que por el Acuerdo mencionado en el visto se dispuso el llamado al concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo vacante de Juez/Jueza del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán. Al momento de efectuarse la convocatoria se dejó constancia de los requisitos exigidos para el cargo a concursar, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución Provincial, a saber: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales; y se declaró abierta la inscripción durante el periodo comprendido entre los días 21 de mayo al 1 de junio de 2026.

II. En fecha 2/6/2026 se labró acta de cierre de inscripción del concurso, en la que se registraron 80 interesados. En su texto se dejó constancia que el listado de aspirantes allí incorporados quedaba sujeto a ulteriores controles al expresar que *“Cabe aclarar que la enumeración de las personas inscriptas no implica aceptación definitiva de dichas inscripciones ni tampoco de la documentación que debe ser presentada, puesto que ello se encuentra subordinado a los ulteriores controles que efectúe el Consejo Asesor de la Magistratura en los términos de los arts. 22, 23 y concordantes del Reglamento Interno y de las disposiciones de los instructivos y demás normativa aplicable”*.

III. El art. 22 del Reglamento Interno de este Consejo Asesor prevé la obligación de desestimar los pedidos de inscripción por incumplimiento de los requisitos y establece que es irrecurrible la decisión de desechar las solicitudes que no reúnan los requisitos de admisibilidad que establece el presente reglamento.

En iguales términos el art. 26 del mismo cuerpo legal, último párrafo, dispone que no se dará curso a las inscripciones en los concursos que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente reglamento.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 27 y enumera los distintos supuestos en que corresponde la exclusión de un interesado de un proceso de selección.

IV. Del análisis del marco jurídico vigente, de los legajos de los aspirantes y según los informes actuariales de control de la documentación presentada y el dictamen que antecede, corresponde disponer la exclusión del concurso nro. 350 de los postulantes Luciana María Abril, Carlos Alberto Berarducci, María Paula Cisint Iñigo, María Nicole Cortéz Zamar, Analía Elizabeth Domínguez, Gloria Elizabeth Hansen, Marcela Turco y Gustavo Benjamín Zavalía toda vez que no que no dieron cumplimiento con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios de admisibilidad impuestos por la normativa aplicable.

V. Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la ley 8.197 (texto consolidado por ley 9.924) y el RICAM que en su artículo 12 incs. e y k dispone que es facultad de Presidencia la adopción de todas las medidas que resulten conducentes a los fines del correcto desarrollo de las atribuciones del Consejo y en general hacer observar y cumplir el presente Reglamento; siguiendo el criterio sentado en Resoluciones n° 413/2024, 70/2025, 98/2025, 55/2026, 61/2026, 62/2026, 63/2026 y 64/2026;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

Artículo 1°: **EXCLUIR** del concurso nro. 350 (Juez/Jueza del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán) a los postulantes Luciana María Abril, DNI: 32.201.255; Carlos Alberto Berarducci, DNI: 35.921.728; María Paula Cisint Iñigo, DNI: 26.412.585; María Nicole Cortéz Zamar, DNI: 34.007.558; Analía Elizabeth Domínguez, DNI: 30.419.707; Gloria Elizabeth Hansen, DNI: 20.437.236; Marcela Turco, DNI: 27.129.184; y Gustavo Benjamín Zavalía, DNI: 32.476.428, en virtud de las razones consideradas.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** el presente a los interesados, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

Artículo 3°: De forma.

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA